

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

9673 *Resolución de 25 de junio de 2019, de la Subsecretaría, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 2018.*

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por este Ministerio, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto,

Esta Subsecretaría resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos de cómputo de plazos en los procesos selectivos, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018, de los siguientes Cuerpos:

- Arquitectos de la Hacienda Pública.
- Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.
- Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
- Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.
- Superior de Interventores y Auditores del Estado.
- Técnico de Auditoría y Contabilidad.
- Superior de Gestión Catastral.
- Técnico de Gestión Catastral.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Madrid, 25 de junio de 2019.—La Subsecretaria de Hacienda, Pilar Paneque Sosa.